



VISTO:

El Expte. 369/2020 del registro del Concejo Deliberante, por cuerda los Exptes. 439/19; 222/19 y 430/19 del Registro Único de Solicitudes de Tierras Fiscales para Vivienda.

La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Tierras Fiscales y Catastro, remite Acta nro. 008/2020 de la Comisión de Preadjudicación de Tierras Fiscales, creada por Artículo 139 de la carta Orgánica Municipal, en la que se registra el tratamiento de los Expedientes de RUSTIFIV, originados por la Agrupación "21 de Septiembre".

Que el Gobierno Municipal, en pos de regularizar las ocupaciones existentes en el ejido municipal, creo las Urbanizaciones "Expansión Norte" en la planta urbana de Las Grutas y "Mi Bandera" en la planta urbana de San Antonio Oeste, Ordenanza 6000.

Que habiendo cumplimentado la documentación requerida por la Ordenanza General de Tierras 4164, y analizada cada situación por la Comisión actuante, la misma dictaminó proceder a su preadjudicación.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1°: Preadjudíquese a la Srta. LEAL, Mariela Noemi, el inmueble designado catastralmente como 17-1-N-P08-18 de la planta urbana de Las Grutas.

El valor del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, cuya forma de pago es en ochenta y cuatro (84) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, abonándose la primera a la firma del contrato de la preadjudicación.-

ARTÍCULO 2°: Preadjudíquese a los Sres. PASTEGA, Anahi Belén - DNI 38.923.736 el inmueble designado catastralmente como N-P08-19 de la planta urbana de Las Grutas.



El valor del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, cuya forma de pago es en ochenta y cuatro (84) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, abonándose la primera a la firma del contrato de la preadjudicación.-

ARTICULO 3°: Preadjudíquese a los Sres. GOMEZ, David Nicolas - DNI 42.008.496 y CARABAJAL, Macarena Guadalupe del Valle - DNI 42.796.068, el inmueble designado catastralmente como 17-1-N-P06-07 de la planta urbana de Las Grutas.

El valor del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, cuya forma de pago es en ochenta y cuatro (84) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, abonándose la primera a la firma del contrato de la preadjudicación.-

ARTÍCULO 4°: Incorpórese Cláusula Complementaria al contrato de preadjudicación, cuyo texto debe ser:

"CLÁUSULA COMPLEMENTARIA: Queda plenamente establecido que no se podrá transferir, ceder y/u otorgar certificado de prioridad bajo ningún concepto a la parcela preadjudicada mediante esta Ordenanza. En caso de detectarse por cualquier medio la voluntad de transgredir la presente cláusula, la parcela volverá automáticamente al dominio municipal, con la pérdida total de las sumas abonadas y/o mejoras realizadas en la parcela preadjudicada.-"

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil veinte. -

Autor: Comisión de Asuntos de Gobierno y Legislación Municipal.

Votación: Aprobado por unanimidad.

Voto Positivo	Voto Negativo	Abstenciones	Ausentes
•ALICIA PAUGEST (JSRN) •DANIEL LÓPEZ (JSRN) •ROSSANA TOMASINI (JSRN) •MATIAS RODRIGUEZ (JSRN) •PAOLA TURRI (JSRN) •MARCELA DODERO (FdT) •GUILLERMO MASCH (FdT) •EDUARDO CAYUNAO (FdT) •VANESA CARMONA (FdT)			